



## FICHA CATALOGRÁFICA

## AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL + AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA

**DENOMINACIÓN:** EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL + AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA

**OBJETO:** 

Tramitar conjuntamente la Autorización Ambiental Integrada y la Evaluación de Impacto Ambiental en las instalaciones en las que se vayan a desarrollar actividades sometidas a dichos procedimientos administrativos de acuerdo con la normativa vigente.

NORMATIVA:

Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación

Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

**REQUISITOS:** 

Ser titular (explotador) o promotor de una instalación sometida a Autorización Ambiental Integrada y a Evaluación de Impacto Ambiental y que, en ambos procedimientos, sea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para su tramitación.

**ORGANO GESTOR:** 

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO:

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

MATERIA:

MA Medio Ambiente

**GRUPO:** 

Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones

PLAZO DE RESOLUCIÓN: 9 meses

DOCUMENTACIÓN:

Anexo I. Datos de la actividad y de la instalación, Proyecto Básico redactado y suscrito por técnico competente, y en su caso, visado por el Colegio Profesional competente, Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento, Estudio de Impacto Ambiental y documento de síntesis, en su caso, Documentación exigida en materia de aguas residuales y suelos, en su caso, Determinación de los datos considerados por el promotor como confidenciales, Identificación de cada uno de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, Relación de las sustancias peligrosas que se consumen, fabrican o emiten, Medidas relativas a las condiciones de la explotación, Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación, Resumen no técnico, Otros datos de interés (especificar)

**RECURSOS:** 

Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

**EFECTOS DEL** SILENCIO ADMIN: **DESESTIMATORIO** 

**BENEFICIARIOS** / **OBLIGADOS:** 

Titulares (explotadores) o promotores de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada de proyectos que requieran Evaluación de Impacto Ambiental

OBSERVACIONES:

Procedimiento 02A. Anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

**INFORMACIÓN** ADICIONAL:

Se presentará la solicitud, como muy tarde, 9 meses antes de que se pretenda iniciar la actividad. La documentación vinculada a este procedimiento viene regulada en el art. 54 de la Ley 11/2014. Deberán presentarse 3 copias de la documentación en soporte papel (4 si hay vertido de aguas residuales a Dominio Público Hidráulico) más 1 copia coincidente en soporte digital, con tamaño de ficheros inferior a 20 Mb.

09/04/2015 Pagina 1 de 1